






ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN , LOS SINDICATOS Y LAS ORGANIZACIONES PATRONALES Y DE TITULARES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA, SOBRE RETRIBUCIONES DEL PROFESORADO QUE PRESTA SERVICIOS EN EL SECTOR.



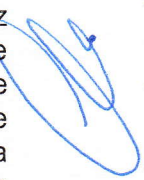
Sevilla, a 2 de julio de 2008.



REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. M^a. Teresa Jiménez Vilchez, Consejera de Educación de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D. Lucas Báez Lucas, en representación de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza-Andalucía (FSIE); D. Francisco Beltrán Sánchez, en representación de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de Andalucía de la Unión General de Trabajadores (FETE-UGT); D. Joaquín Arauz Rivero, en representación de la Unión Sindical Obrera-Federación de Enseñanza de Andalucía (USO); D. Antonio Delgado Martínez, en representación de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras (CCOO); D. Juan M. de Mula González de Riancho, en representación de la Federación Educación y Gestión (EG) de Andalucía y de la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza-Titulares de Centros Católicos (FERE-CECA) de Andalucía; D. Antonio Martín Boraita, en representación de la Federación Andaluza de Centros de Enseñanza Privada (CECE); D. Miguel Vega Sánchez, en representación de la Asociación de Centros de Economía Social de Andalucía (ACES) y D. Juan Luis Veza Iglesias, en representación de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia (SAFA).





EXPONEN



El artículo 117.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las cantidades correspondientes a los salarios del personal docente de los módulos económicos de conciertos por unidad escolar permitirán la equiparación gradual de las remuneraciones del profesorado de la enseñanza concertada con las del profesorado público de las respectivas etapas.

Por otra parte, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, los Sindicatos y las Organizaciones Patronales y de Titulares de los centros privados concertados han suscrito, desde que se produjo el traspaso de las competencias en materia de educación a nuestra Comunidad Autónoma, diferentes acuerdos en materia retributiva que han contribuido a mejorar las condiciones profesionales del profesorado que presta servicios en el sector.



En virtud de lo expuesto, con objeto de hacer efectivo lo recogido en el mencionado artículo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las partes firmantes

ACUERDAN

PRIMERO.- La Consejería de Educación se compromete a incrementar gradualmente las retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada de forma que en el año 2011 se produzca la equiparación de los salarios del profesorado que presta servicios en este sector con los del profesorado público de las respectivas etapas.

SEGUNDO.- A tales efectos, la cuantía de la retribución del profesorado de la enseñanza pública que se considerará para la equiparación será la que, para cada etapa educativa, resulte de la suma de los siguientes componentes del sueldo mensual, distribuido en catorce pagas:

Sueldo base.

Complemento de destino docente.

Componente básico del complemento específico.

TERCERO.- Los incrementos retributivos a que se refiere el presente Acuerdo se materializarán aumentando en la cantidad que corresponda, sobre la cuantía que actualmente abona la Administración educativa andaluza, la parte de los módulos económicos por unidad escolar concertada destinada a sufragar los gastos correspondientes a salarios del personal docente.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 117.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las cantidades a que se refiere el párrafo anterior serán abonadas por la Administración educativa al profesorado como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro.

CUARTO.- El incremento retributivo anual correspondiente al año 2008 a percibir por cada profesor o profesora incluido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo será de 545,70 euros, distribuidos en catorce mensualidades.

QUINTO.- El incremento retributivo correspondiente al año 2009 permitirá que el salario del profesorado de la enseñanza concertada alcance el 98 % del correspondiente al profesorado de la enseñanza pública de la respectiva etapa educativa. En los años 2010 y 2011 el porcentaje se incrementará hasta alcanzar el 99 % y el 100 %, respectivamente.

SEXTO.- Con la finalidad de conseguir lo establecido en el apartado anterior, durante los meses de febrero de cada uno de los años 2009, 2010 y 2011 se procederá a revisar la cantidad que percibe el profesorado de la enseñanza concertada, a fin de actualizarla, con efectos de uno de enero del año en curso, de acuerdo con los porcentajes recogidos para cada año.



SÉPTIMO.- Para el seguimiento e interpretación de lo recogido en el presente Acuerdo, se establece una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que serán nombrados y removidos, en su caso, por el órgano competente de cada una de las entidades actuantes.

OCTAVO.- Los Sindicatos y las Organizaciones Patronales y de Titulares, firmantes del presente Acuerdo, se comprometen a enviarlo a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector, para que ésta proceda a depositarlo ante el organismo competente y su posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado.

NOVENO.- El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cuatro años.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman los ejemplares correspondientes,

**POR LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,**

Fdo.: M^ª Teresa Jiménez Vilchez.

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

FSIE

Fdo.: Lucas Báez Lucas.

USO

Fdo.: Joaquín Arauz Rivero.

FETE-UGT

Fdo.: Francisco Beltrán Sánchez.

CC.OO.

Fdo.: Antonio Delgado Martínez.

POR LAS ORGANIZACIONES PATRONALES Y DE TITULARES

EG y FERE-CECA

Fdo.: Juan M. de Mula González de Riancho.

ACES

Fdo.: Miguel Vega Sánchez.

CECE

Fdo.: Antonio Martín Boraita.

SAFA

Fdo.: Juan Luis Veza Iglesias.

